GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"
"Año de la no Violencia Contra la Mujer en la Región Apurímac"

Resolución Directoral

Nº 082 2019. G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC

Abancay, 07 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 1120 del 15 de Octubre del 2019, presentado por el Señor **HECTOR PANIURA GUTIERREZ**, persona natural, con domicilio en el Sector de Parccachata – Antapuma, Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Departamento Apurímac, mediante el cual solicita **Autorización** para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - **AREL.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 1195, Ley General de Acuicultura en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, es objeto del Reglamento de la Ley General de Acuicultura " Regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley General de Acuicultura, a fin de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarios y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional";

Que, mediante el escrito del visto, el administrado Señor **HECTOR PANIURA GUTIERREZ,** solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, con la especie trucha arco iris **"Oncorhynchus mykiss"**, mediante la instalación de cuatro (04) estanques de concreto con un área de 90.0 m2 de espejo de agua, para una producción de 1.350 Tn/año, utilizando como recurso hídrico las aguas del riachuelo Wiscachani, ubicado en la zona de Parccachata - Antapuma, Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos contenidos en el expediente, se concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 15 de la R.M N° 491-2009-PRODUCE, que aprueba la Relación de Procedimientos y Servicios del Sector Producción a Cargo de los Gobiernos Regionales, por lo que resulta procedente otorgar el derecho solicitado;

Que, de conformidad al artículo 3° numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Acuicultura, en armonía con la conservación de los recursos y del ambiente considerando la satisfacción de las necesidades sociales y económicas de la población, a través de la promoción de una actividad acuícola rentable y competitiva. Asimismo, conforme al artículo 3.10 de la precitada ley, la acuicultura como actividad productiva, deberá contribuir a la generación y diversificación de oportunidades económicas, al desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos en las zonas rurales donde se desarrolle; así como a la seguridad Alimentaria y nutricional asociada al incremento de la disponibilidad de proteínas de buena calidad.

Que, de conformidad con el artículo 10° numeral 10.1 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016.PRODUCE, la Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales, alcanza a cubrir para la canasta básica familiar; y, es realizado principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo.

En consecuencia, estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura, y con opinión favorable de la Dirección de Pesquería, Dirección de Asuntos Ambientales, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con las normas citadas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar AUTORIZACION a favor del Señor **HECTOR PANIURA GUTIERREZ,** para desarrollar actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL, con la especie "Trucha" **(Oncorhynchus mykiss)**, mediante la instalación de cuatro (04) estanques de concreto con un área de 90.0 m2 de espejo de agua, y una producción de 1.350 Tn/año, utilizando como recurso hídrico las aguas del riachuelo Wiscachani, ubicado en la zona de Parccachata - Antapuma, Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac; Teniendo como punto de referencias las coordenadas:

Latitud Sur	Longitud Oeste
14° 31' 38.994"	*72° 55' 22.984"*

Artículo 2°.- La autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura a que se contrae el artículo 1° se otorga por un plazo de 10 años renovables por períodos iguales, debiendo el titular cumplir con lo siguiente:

a) Prever que el desarrollo de la actividad no afecte el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico.
b) Solicitar autorización previa de la Dirección Regional de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
c) Presentar informes semestrales a la Dirección de Pesquería, como máximo 7 días calendario después de realizada la cosecha.

Artículo 3°.- El beneficiario deberá iniciar los trámites ante la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, para obtener la licencia de uso de agua correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario después de otorgada la autorización.

Artículo 4°.- La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento serán causales de caducidad del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Vice Ministerio de Pesca y Acuicultura, a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, La Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción Apurímac; asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional: **http://catastroacuicola.produce.gob.pe.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCION

Ing° Antonio Riveros Sotomayor
DIRECTOR REGIONAL